



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-33226290-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-73948990- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-368-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2020-73948713-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **430/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.16 15:05:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.16 15:05:26 -03:00

## ACTA ACUERDO

REFERENTE EXPTE: EX 2020-30952409-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de octubre del 2020 la **UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** -Personería Gremial n° 18-, con domicilio en la calle Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Vanina Soledad ARCE, T° 103 F° 927 CPACF, en su calidad de Apoderada (carácter ya acreditado en el expediente de la referencia) y constituyendo domicilio legal físico en el mencionado precedentemente y electrónico en vaninaarce@uoetsylra.org, en adelante "**EL SINDICATO**" por una parte; y por la otra, **FIRBIMATIC INTERNACIONAL S.A.**, CUIT 30-69130061-3, con domicilio en Av. Triunvirato 2776 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Fernando Argiro MAMMATO, DNI n° 18.420.983 en su calidad de Apoderado (carácter ya acreditado en el expediente de la referencia) y constituyendo domicilio legal físico en el mencionado precedentemente y electrónico en fernando@tecnolav.com.ar, en adelante "**LA EMPRESA**", han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERA:** "LA EMPRESA" expresa que por los motivos expuestos en el Acta Acuerdo de fecha de fecha 30/04/2020 presentada en el expediente de la referencia (Homologada por RESOL-2020-688-APN-ST#MT), la situación de su actividad no se ha modificado y el "EL SINDICATO" mantiene lo expuesto en la misma.

En consecuencia, al solo efecto conciliatorio y con la finalidad de proteger las fuentes de trabajo, los salarios de los trabajadores y la unidad productiva, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1- "LA EMPRESA" procede a **prorrogar** la suspensión de los trabajadores en relación de dependencia individualizados en el Acta Acuerdo de fecha 30/04/2020 (prorrogada por Acta Acuerdo de fecha 26/06/2020 y de fecha 09/09/2020), y en los mismos términos y condiciones que en la misma se acordaron, desde el 01/10/2020 hasta el 30/11/2020, a lo que "EL SINDICATO" presta su conformidad en representación de los trabajadores.

"LA EMPRESA" se compromete a no disponer desvinculaciones durante el periodo que dure la suspensión convenida.

2- Dado que "LA EMPRESA" se encuentra desarrollando su actividad en forma parcial, se conviene que durante la vigencia de la prórroga de la suspensión aquí acordada y acorde a dicho nivel de actividad, la misma prestará los servicios que son objeto de su explotación convocando a tales fines a prestar labores en forma alternada a distintos equipos de trabajo. En dicho supuesto, los trabajadores que sean convocados a prestar servicios percibirán por los días trabajados la

RE-2020-73948713-APN-DGD#MT

remuneración normal y habitual de conformidad a lo establecido por el C.C.T. 526/08 –Rama Lavaderos-, y por los días que no prestan labores la prestación dineraria no remunerativa convenida en el Acta Acuerdo de fecha 30/04/2020 ya referida. “LA EMPRESA” deberá dar cumplimiento estricto a las medidas de seguridad, sanitarias, entrega de elementos de protección, etc. ante la emergencia por el COVID-19 de público conocimiento a efectos de proteger la salud de los trabajadores conforme lo ordenado por Disposición SRT n° 5/2020 y demás disposiciones y recomendaciones concordantes emanadas y/o que emanen a futuro de las autoridades competentes.

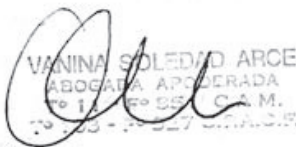
**SEGUNDA:** “LA EMPRESA” no cuenta con Delegado de Personal.

**TERCERA:** Las partes entendiendo que a través del presente acuerdo se ha alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a su homologación.

**CUARTA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72), y que actuamos siguiendo precisas instrucciones de nuestros representados.

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

**“EL SINDICATO”**

  
VANINA SOLEDAD ARCE  
ABOGADA APODERADA  
C.A.M.  
C.A.M.

**“LA EMPRESA”**

  
Pneumatic Internacional S. A.  
Fernando Argiró Mammato  
Presidente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 3668-21 Acu 430-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.